No. 2023-03104

| | | | |
|---|---|---|---|
| **DEPENDENCIA** | SECRETARIA DE EDUCACIÓN | **CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL** | |

| **1. INFORMACIÓN GENERAL** | |
|---|---|
| **1.1 FECHA DE APROBACIÓN** | 2023-08-08 |
| **1.2 NOMBRE** | Fortalecimiento y Sostenibilidad de la Prestacion del Servicio Educativo En Los Municipios No Certificados En El Departamento De Casanare |
| **1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP** | 2020005850021 |
| **1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 5.22.2201.0700.2020005850021.0.124101.2.3.2.02.02.009.01 | HONORARIOS SED | SGP-Educacion-Prestacion de Servicios | 2201071 | 91121 | $7.318.150,00 |

**FUENTE DE FINANCIACIÓN**

| | | |
|---|---|---|
| 124101 | SGP-Educacion-Prestacion de Servicios | $7.318.150,00 |

| | | |
|---|---|---|
| **1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO** | Ampliar la prestación del servicio educativo del departamento | |
| **1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO** | Servicios Indirectos, Honorarios, Honorarios NEE, CNSC | |
| **1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO** | Servicio educativo | |
| **1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR** | 1 (Matriz diligenciada) de las dotaciones entregadas a los empleados de la planta de la secretaria de educación durante las vigencias 2020 y 2021, como acción de fortalecimiento de la prestación del servicio educativo. Producto Matriz diligencia y entregada. | |
| **1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:** | 2703 Directivos docentes, Docentes y administrativos de los establecimientos educativos oficiales no certificados del departamento de Casanare | |
| **1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN** | **DIRECTOS(S)** | 1 |
| | **INDIRECTOS(S)** | 0 |

**2. NECESIDAD**

**2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

El Departamento del Casanare es una entidad territorial con autonomía administrativa, que desarrolla las funciones constitucionales, legales y especialmente las señaladas en el Artículo 7 del Decreto Ley 1222 de 1986, "Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental", con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del estado. La Ley 715 de 2001 "por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", establece que es competencia de los Departamentos certificados,

administrar los recursos financieros provenientes de varias fuentes, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios constitucionales de buena fe, eficacia, economía, eficiencia, celeridad, responsabilidad, transparencia y publicidad gestionando de manera efectiva la calidad de las instituciones educativas y su personal docente y administrativo buscando ponderar el servicio educativo de la población estudiantil en condiciones de pertinencia y calidad y así garantizar el buen funcionamiento del sistema educativo en el Departamento de Casanare. El sostenimiento de las políticas Departamental y Nacional de Educación con calidad, cobertura y eficiencia, derivada de la Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", exige la continuidad en la provisión del fortalecimiento de lo denominado eficiencia interna administrativa, en particular por la exigencia legal, derivada de la Ley 715 de involucrar en ese concepto la integralidad de los factores asociados, que permitan la permanencia de los educandos en el sistema educativo. La Asamblea Departamental de Casanare, expidió la Ordenanza 002 de mayo 30 de 2020, por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE" 2020-2023 estableciendo el Numeral 2.1 SECTOR EDUCACIÓN; programa Numeral 2.1.1 definición: PROGRAMA CASANARE EDUCADA Y CON VOCACIÓN PARA EL FUTURO. Para dar cumplimiento a lo establecido en este plan, la Secretaria de Educación, formulo y registró en el Banco de Programas y Proyectos el proyecto denominado:, el proyecto denominado: FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, (registrado en el SUIFP Territorio con Código BPIN 2020058850021), componente "Ampliar la prestación del servicio educativo del departamento", producto "Servicio educativo", actividad "Servicios Indirectos, Honorarios, Honorarios NEE, CNSC", esto para permitir y contribuir a garantizar la prestación del servicio educativo del departamento, con la cual se pretende realizar "PRESTAR SERVICIOS COMO TECNICO REALIZANDO EL CARGUE A LA PLATAFORMA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN HUMANO DE LAS DOTACIONES ENTREGADAS A LOS EMPLEADOS DE PLANTA COMO ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO". En aras de dar cumplimento a las metas del plan de desarrollo y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo en el Departamento de Casanare, la entidad debe cumplir toda una multiplicidad de actividades frente a la ejecución de proyectos y contratos de diversa índole, verificando que efectivamente se cumpla con los cometidos de la administración, entre esas la consulta y verificación de las dotaciones entregadas a los empleados de la planta de la Secretaría de educación durante las vigencias 2020 Y 2021, esto para evitar futuros hallazgos de los entes de control. Para esto es necesario realizar las consultas de las dotaciones entregadas durante las vigencias 2020 y 2021 a los empleados públicos de la secretaria de educación, por lo que una vez se tenga esta información se deberá realizar análisis de la información encontrada para realizar el respectivo cargue en el sistema Humano (Matriz diligencia), esto como una acción de fortalecimiento de la prestación del servicio educativo, en el entendido que estas dotaciones fueron pagas con recursos del Sistema General de Participaciones. De igual manera los señores rectores de las instituciones educativas oficiales de Casanare también presentan distintas solicitudes, otra actividad que es importante realizar en la actualidad, es la recolección insumos (gestión del proceso de bienes y servicios) para realizar la proyección a los distintos derechos de petición, que se radican a través del sistema atención al ciudadano SAC. Revisando los perfiles de idoneidad y conocimiento, la Secretaría de Educación considera que estas actividades pueden ser desarrolladas una persona natural con título de técnico en Administración de Empresas, con experiencia relacionada de cuatro (4) años, (Categoría 1), en concordancia con el decreto departamental No. 0369 de 21 de Diciembre de 2022, para desarrollar el siguiente objeto: "PRESTAR SERVICIOS COMO TECNICO REALIZANDO EL CARGUE A LA PLATAFORMA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN HUMANO DE LAS DOTACIONES ENTREGADAS A LOS EMPLEADOS DE PLANTA COMO ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO", por un plazo de tres (03) meses y quince (15) días, según calendario escolar para la presente vigencia. Atendiendo la necesidad de la secretaría, el contratista debe ejecutar el objeto contractual de forma temporal, independiente y autónoma, para ello dispondrá de su tiempo y medios tecnológicos para la realización de las actividades. El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, las metas de cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual será el necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas.

**2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR**

ANÁLISIS DEL SECTOR: EN CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015). Se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y Técnica. En consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el

Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede a realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos: 1. ASPECTO LEGAL Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos. Ley 115 de 1993, Ley General de Educación. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión Decreto No. 0369 del 21 de diciembre de 2022 Numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. 2. ANÁLISIS COMERCIAL Para determinar el valor de los servicios que se pretenden suministrar la Administración tuvo en cuenta los aspectos del Decreto No. 0369 del 21 de diciembre de 2022; por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta en el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la vigencia 2023, en consecuencia para el desarrollo del objeto contractual se requiere contratar una persona natural, con título de técnico en Administración Publica, categoría 1, que cuenta con cuatro (4) años de experiencia relacionada, de conformidad con lo señalado en el Decreto No. 0369 del 21 de diciembre de 2022. De conformidad con lo señalado en el Decreto Departamental No. 0369 del 21 de diciembre de 2022, para efectos de contratación de los servicios profesionales, se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto: 1083 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector de función pública. 3. ANÁLISIS FINANCIERO. Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta el Decreto No. 0369 del 21 de diciembre de 2022 - Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, vigencia 2023. 4. ANÁLISIS TÉCNICO. Proyecto de inversión: FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, con código BPIN 2020005850021, componente “Ampliar la prestación del servicio educativo del departamento”, Producto “Servicio educativo”, y actividad “Servicios Indirectos, Honorarios, Honorarios NEE, CNSC”, Rubro: 5.22.2201.0700.2020005850021.0.124101.2.3.2.02.02.009.01; HONORARIOS SED 5. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales. En caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, para el cual no se ha establecido pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.

**2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN**

## 3. DEFINICIÓN TÉCNICA

**3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

PRESTAR SERVICIOS COMO TECNICO REALIZANDO EL CARGUE A LA PLATAFORMA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN HUMANO DE LAS DOTACIONES ENTREGADAS A LOS EMPLEADOS DE PLANTA DURANTE LAS VIGENCIAS DE 2020 Y 2021 COMO ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

**3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR**

1. Realizar análisis y posterior cargue de información en el sistema Humano (Matriz diligencia) de las dotaciones entregadas a los empleados de la planta de la secretaria de educación durante las vigencias 2020 y 2021, como acción de fortalecimiento de la prestación del servicio educativo. Producto Matriz diligencia y entregada. 2. Validar los insumos (gestión del proceso de bienes y servicios) y realizar la proyección mensual de mínimo tres (3) respuestas a los distintos derechos de petición como acción de fortalecimiento de la prestación del servicio educativo. 3. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas y un informe final donde se consolide las actividades desarrolladas en la ejecución del contrato. 4. Las demás actividades que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contratado. 5. Concertar con la supervisión la programación y ejecución de las actividades programadas. 6. Presentar cuatro (4) informes de ejecución de actividades. 7. Presentar informe final al culminar la ejecución del contrato.

**3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:**

## 4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

**4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR**

Para el desarrollo del objeto contractual se hace necesario contratar una persona natural con título de técnico en Administración Publica, categoría 1, que cuenta con cuatro (4) años de experiencia relacionada, de conformidad con lo señalado en el Decreto No. 0369 del 21 de diciembre de 2022. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

**4.2 SOPORTES TÉCNICOS**

Proyecto de inversión: FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, con código BPIN 2020005850021, Rubro: 5.22.2201.0700.2020005850021.0.124101.2.3.2.02.02.009.01; HONORARIOS SED Para el presente tipo de contrato los requisitos de experiencia e idoneidad, se atenderá lo dispuesto en el Decreto Departamental No. Decreto No. 0369 de diciembre 21 de 2022, en consecuencia, el estudio previo deberá ceñirse a las condiciones descritas en el mismo.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0033 DE 14 DE FEBRERO DE 2023. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

ERIKA LIZETH CONTRERAS VANEGAS
C.C.1115912295
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO

**4.3 SOPORTES LEGALES**

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

**4.4 SOPORTES AMBIENTALES**

NO APLICA

**4.5 SOPORTES ECONÓMICOS**

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Departamental No 0369 de 21 de diciembre de 2022. Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023. De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como técnico en Administración Publica, categoría 1, que cuenta con cuatro (4) años de experiencia relacionada, de conformidad con lo señalado en el Decreto en mención, El valor del presente contrato se pagará mediante Tres (03) pagos mensuales vencidos cada uno por un valor de DOS MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (2.090.900,00) M/CTE, y Un pago final por valor de UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.045.450,00) para un presupuesto total de: SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA ($7.318.150.00) M/CTE. Los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato. Se indica además que el proyecto del cual depende la presente inversión se encuentra actualizado y cuenta con los recursos que garanticen su ejecución.

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

**5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga".

303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "…Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

### 5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

### 5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

| PROCESO | FACTOR | CONSECUENCIA | APLICA |
|---|---|---|---|
| HABILITACIÓN | CAPACIDAD JURÍDICA | HABILITA / INHABILITA | X |

## 6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

### 6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y N° 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare identifico riesgos establecidos en el anexo matriz de riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgo se concluye que no se necesita garantías para amparar las obligaciones del contrato de servicios de apoyo a la gestión. En este caso y por tratarse de un contrato de servicios de apoyo a la gestión, para amparar las obligaciones del contrato para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen en mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades a cargo del contratista para

el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior como fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoriedad la exigencia de garantías.

## 7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

| COBERTURA EXIGIBLE | CUANTIA | VIGENCIA | APLICA |
|---|---|---|---|
| - | - | - | - |

**Nota:**
**1.** Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
**2.** El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

## 8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

### 8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR SERVICIOS COMO TECNICO REALIZANDO EL CARGUE A LA PLATAFORMA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN HUMANO DE LAS DOTACIONES ENTREGADAS A LOS EMPLEADOS DE PLANTA DURANTE LAS VIGENCIAS 2020 Y 2021, COMO ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

### 8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

(CASANARE )

### 8.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará mediante Tres (03) pagos mensuales vencidos cada uno por un valor de DOS MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (2.090.900,00) M/CTE, y Un pago final por valor de UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.045.450,00) para un presupuesto total de: SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA ($7.318.150.00) M/CTE, previa presentación del informe actividades por parte del contratista y aprobación del supervisor del contrato y pago de aportes al sistema de seguridad social de conformidad con las normas que rigen la materia.

| | |
|---|---|
| **8.4 TIPO CONTRATO** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN |
| **8.5 PLAZO** | tres (3) MESES quince (15) DIAS |
| **8.6 PRESUPUESTO OFICIAL** | $7.318.150,00 |

| **9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO** | | |
|---|---|---|
| **ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO** | **ELABORO COMPONENTE JURÍDICO** | **REVISÓ ESTUDIO PREVIO** |
| **DEIVER ALEXIS MARTINEZ CERVERA**<br>C.C. 9431907<br>PROFESIONAL CONTRATADO(A) | **NIYER LOZANO VALLEJO**<br>C.C. 9659174<br>PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A) | **CARLOS AMAURI SILVA CARREÑO**<br>C.C. 4060979<br>DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) CULTURA Y TURISMO |
| **ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO** | | **REVISIÓN OFICINA JURÍDICA** |
| C.C. | | **DAVID FERNANDO PEDRAZA ROJAS**<br>C.C. 1118550888<br>PROFESIONAL CONTRATADO(A) |

**ELISABETH OJEDA RODRIGUEZ**
SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN

**CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA**
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

**LINDA ANGELICA DIAZ RIVERA**
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS